



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACIÓN



"Año del Bicentenario del Perú. 200 años de Independencia."

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Patan. Iskay Pachak Patanam Quispisqamanta Larun"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 460 -2021-GR-APURIMAC/GR.

Abancay, 17 NOV. 2021

VISTOS:

El Memorandum N° 418-2021-GRAP/09/GRPPAT de fecha 03/11/21, Informe N° 2022-2021- GRA/09/02/SG.PPTO de fecha 29/10/21, Informe N° 1905-2021-GR.APURIMAC/07.04 de fecha 08/11/21, Informe N° 566-2021-GRAP/07.DR.ADM de fecha 08/11/21, Informe N° 072-2021-GRAP/07.04-UFCP-CARM de fecha 05/11/21, SIGE N° 00018402 – Oficio N° 490-2021-DG-RSC/DIRESA/AP de fecha 21/10/21, que contiene la solicitud de Autorización para la Adquisición de 02 unidades Vehiculares, Informe N° 154-2021-UPP-D-RSC/DIRESA/APU de fecha 19/10/21, y, demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: **"Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"**, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, que establecen: **"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)"**; cuya finalidad esencial es **"(...) fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo"**;

Que, A Priori, de acuerdo a lo establecido por el numeral 11.4 del artículo 11° de la Ley N° 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, prescribe que, Prohíbese la adquisición de vehículos automotores, salvo en los casos de pérdida total del vehículo, adquisiciones de ambulancias, vehículos de rescate y autobombas; vehículos destinados a la limpieza pública, seguridad ciudadana y seguridad interna; vehículos destinados al servicio de alerta permanente y a la asistencia humanitaria ante desastres; vehículos para el patrullaje, vigilancia, monitoreo, supervisión y fiscalización del sector ambiental, en el marco del Decreto Legislativo 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; vehículos para las Unidades de Protección Especial establecidas en el Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, y su Reglamento; vehículos destinados a las acciones de supervisión y fiscalización del servicio de transporte terrestre en la Red Vial Nacional; vehículos destinados a la supervisión del mantenimiento de carreteras de la Red Vial Nacional; vehículos para la atención inmediata y urgente de casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el marco de la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, y su Reglamento; y vehículos destinados a las intervenciones de control gubernamental a nivel nacional. **Asimismo, están exentos de esta prohibición los casos de adquisiciones que se realicen para la consecución de las metas de las inversiones y la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años. La adquisición de los vehículos automotores señalados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, y solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable;**

Que, por su parte, conforme a lo previsto en el numeral 34.2 del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios, así como cualquier actuación de las entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condiciones su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto;

Que, el Gobernador Regional es el Titular del Pliego del Gobierno Regional, de acuerdo a lo señalado por el artículo 20° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordada con la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes;

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se colige que mediante Oficio N°490-2021-DG-RSC/DIRESA/AP – con SIGE N° 18402 de fecha 21/10/12, el Director Regional de Salud Apurímac - Red de Salud Cotabambas, insta al Gobernador Regional de Apurímac, y solicita la Autorización para la Adquisición correspondiente de 02 unidades Vehiculares para la Red de Salud Cotabambas, con el dinero de la subasta en



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GOBERNACIÓN



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia".

"Perú suynchikpa Iskay Pachak Watan. Iskay Pachak Watañam Quispigarmanta Karu"

el mes de marzo del 2021, ya que en la actualidad la entidad que representa no cuenta con unidades Vehiculares para poder atender el traslado de pacientes, recojo de vacunas seguimientos de pacientes y así de esta manera poder brindar un servicio de salud adecuado a toda la población cotabambino para los cuales es necesario las unidades Vehiculares se adjunta relación de los vehículos subastados;

Que, de los informes técnicos que se tiene a la vista se colige el informe N° 154-2021-UPP-D-RSC/DIRESA/APU de fecha 19/10/21, donde el C.P.C. Samuel Huarcaya Pampañaupa – Jefe de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Dirección Regional de Salud Apurímac U.E. Red de Salud Cotabambas, insta al Director de la Red de Salud Cotabambas, la Opinión Presupuestal para la adquisición de 02 Unidades Vehiculares (Camionetas), ello, bajo las consideraciones que se cita en el documento, responsabilidad, sustento legal y demás consideraciones y detalles que se describen textualmente a continuación, según informe:

(...) **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:** Por las consideraciones expuestas en el informe y en el marco del numeral 11.4 del artículo 11 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, la Unidad de Planificación y Presupuesto **EMITE OPINIÓN FAVORABLE** otorgándole disponibilidad de crédito presupuestario hasta por el importe de **S/. 295,025.00 Soles** (Doscientos Noventa y Cinco Mil Veinticinco con 00/100 Soles) con la posibilidad de habilitar presupuesto adicional según se determine precios referenciales por la Oficina de Logística, Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 destinado exclusivamente a la adquisición de 02 unidades vehiculares (camionetas) para la renovación de los vehículos que tienen antigüedad superiores a diez (10) años de vida útil, los mismos que se encuentran en los establecimientos de salud del C.S. Haqira y Hospital de Tambobamba. Se recomienda **SOLICITAR** al Titular del Pliego Gobierno Regional de Apurímac, la autorización correspondiente para la adquisición de 02 unidades vehiculares en mención.

Que, para tener mayor sustento técnico y viabilidad a la solicitud, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, solicita, informe técnico de viabilidad sobre Autorización para la adquisición de 02 unidades vehiculares a favor de la Red de Salud Cotabambas, mediante Informes N° 607, 608, 609-2021-GRAP/08.DRAJ de fecha 26/10/21, respectivamente, a la Dirección Regional de Administración, a la Sub Gerencia de Presupuesto, a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes del Gobierno Regional de Apurímac, los mismos que desde el ámbito de su competencia se pronuncian al respecto;

Que, mediante Informe N° 566-2021-GRAP/07.DR.ADM de fecha 08/11/21, el Director Regional de Administración insta a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, (...) que la Unidad Funcional de Control Patrimonial, señala mediante Informe N° 072-2021-GRAP/07.04-UFCP-CARM de fecha 05/11/21, (...) se debe tener en cuenta la Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, en el Art. 11 en el marco del numeral 11.4, y recomienda solicitar al titular del Pliego Gobierno Regional de Apurímac, autorización correspondiente previo análisis correspondiente de las instancias Administrativas;

Que, mediante Memorando N° 418-2021-GRAP/09/GRPPAT de fecha 03/11/21, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, insta a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, (...) que, la Sub Gerencia de Presupuesto emite el Informe N° 2022-2021-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 29/10/21, señalando lo siguiente: (...) **CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN 1)** La Adquisición de vehículos automotores en la actividad por tener antigüedad mayor a 10 años, se encuentra exenta de la prohibición por el artículo 11 de la Ley N° 31084. Ley de Presupuesto. **2)** La Unidad Ejecutora 407 Red de Salud Cotabambas, solicita autorización correspondiente para la adquisición de 02 Unidades Vehiculares con el presupuesto de la subasta **y se cuenta con la disponibilidad presupuestal para la adquisición de dichos vehículos automotores, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, por el importe de S/ 295 025,00 Soles.** **3)** Finalmente, es preciso señalar que el responsable de la ejecución de los recursos es la Unidad Ejecutora Red de Salud Cotabambas, por tanto, deberá dar cumplimiento a las normas vigentes de los Sistemas Administrativos y además normas. **4)** La adquisición de los vehículos automotores solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad. **5)** Se recomienda remitir el presente informe a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica para su trámite administrativo respectivo. Finalmente, cabe precisar que la presente opinión de disponibilidad presupuestal no convalida las acciones que no se ciñan a las disposiciones legales vigentes, no constituirá sustento legal para autorizar gastos que no cuenten con la base legal respectiva;

Que, mediante Informe N° 1905-2021-GRAP/08.DRAJ de fecha 08/11/21, la Directora de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes, insta a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, señalando que, (...) **1)** De los documentos adjuntados, se desprende que la Unidad Ejecutora Red de Salud de Cotabambas, requiere adquirir 02 unidades vehiculares para la renovación de vehículos que tienen más de 10 años de antigüedad, las mismas que fueron dadas de baja. En ese contexto, el Director de la Red de Salud de Cotabambas, solicita autorización para la Adquisición de 02 unidades vehiculares para la Red de Salud Cotabambas con el dinero de la subasta Restringida y ventas directas de los bienes dados de baja. **2)** Con el Informe N° 154-2021-UPP-D-RS/DIRESA/APU, el Jefe de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la U.E. Red de Salud Cotabambas, emite opinión favorable para la adquisición de dichas unidades, otorgando



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GOBERNACIÓN



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia".

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan. Iskay Pachak Watañam Quispisqamanta Xarun"

460

disponibilidad de crédito presupuestario hasta por el monto de **S/ 295,025.00** con la posibilidad de habilitar presupuesto adicional según la determinación de los precios referenciales por la Oficina de Logística, amparándose en el numeral 11.4 del artículo 11 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021 que establece excepciones para la adquisición de vehículos automotores, entre otras, en los **casos de adquisiciones que se realicen para la consecución de las metas de las inversiones y la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años**"; en lo que la U.E. Red de Salud Cotabambas, sustenta su necesidad de adquirir dichas unidades vehiculares. Asimismo, dicha norma legal establece que la adquisición de los vehículos automotores, solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución. Por lo que se recomienda, que de considerarse necesario mayor sustento técnico se solicite al área de Administración y/o Logística de la U.E. Red de Salud Cotabambas, así como el Informe correspondiente de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, con la Opinión Legal N° 704-2021-GRAP/08/DRAJ, de fecha 09 de noviembre del 2021, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica concluye que existe un marco legal y presupuestal que permite la adquisición de 02 Unidades Vehiculares (Camionetas), solicitados por la Dirección Regional de Salud Apurímac U.E. Red de Salud Cotabambas, por lo que corresponde al Gobernador Regional, en su calidad de Titular del Pliego, emitir y aprobar el acto resolutorio por el cual autoriza tal adquisición, de conformidad con la normatividad vigente;

Que, estando al contenido de los informes previamente reseñados, resulta pertinente emitir el acto resolutorio mediante el cual se autorice la adquisición de 02 Unidades Vehiculares (Camionetas), para la renovación de los vehículos que tienen antigüedad mayores a 10 años de vida útil, que son provenientes de la recaudación obtenida por la venta de bienes por subasta Restringida y ventas directas de los bienes dados de baja, solicitados por la Dirección Regional de Salud Apurímac U.E. Red de Salud Cotabambas, y dictar las demás disposiciones que correspondan, de conformidad *Ut Supra*, con lo previsto por el numeral 11.4 del artículo 11° de la Ley N° 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

Por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por los incisos a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus leyes modificatorias, de conformidad con lo previsto por el numeral 11.4 del artículo 11° de la Ley N° 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, y estando a la Credencial de fecha 26 de diciembre de 2018, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR, la "Adquisición de 02 Unidades Vehiculares (Camionetas)", para la **Unidad Ejecutora - Red de Salud Cotabambas**, en armonía con los fines institucionales, y en el marco de lo previsto por el numeral 10.4 del artículo 10° de la Ley N° 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, conforme ha sido sustentado por las áreas técnicas y presupuestales, de acuerdo a los antecedentes documentales, informes técnicos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DETERMINAR, que el presente acto resolutorio, no convalida acción alguna sea técnica, administrativa ni financiera que no esté enmarcado en la Ley, quedando establecida los límites de sus alcances, validez y eficacia en los artículos que lo disponen.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Presupuesto, Red de Salud Cotabambas, Unidad de Planificación y Presupuesto de la Red de Salud Cotabambas, y demás órganos pertinentes del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento, acciones y fines de ley que amerite por corresponder.

ARTÍCULO CUARTO. · DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac: www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo previsto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



BALTAZAR LANTARON NUÑEZ
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

BLN/GR.
MPG/DRAJ